

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ACELADOR LINEAL MARCA ACCURAY MODELO RADIXACT X5 PARA EL SERVICIO DE RADIOTERAPIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFIA DE CORDOBA

EXPEDIENTE PNSP 8/25.

La presente memoria justificativa se emite por esta Dirección, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 99.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y en el artículo 73, apartado 2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Mediante el presente contrato se trata de contratar el mantenimiento integral del acelerador lineal marca accuray modelo radixact x5 para el servicio de radioterapia del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba

De acuerdo a lo previsto en el artículo 116.1 y 116.4 de la LCSP, se pasan a justificar las diferentes cuestiones recogidas en el mismo.

1.- Existencia de necesidad;

La necesidad de llevar a cabo la referida contratación se justifica por la conveniencia de regular y definir el alcance y condiciones de la prestación del servicio de mantenimiento integral del acelerador lineal marca accuray modelo radixact x5 para el servicio de radioterapia del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba, que habrán de regir para la contratación de la prestación por exclusividad, de la firma AB SALUD, S.L., teniendo como fin primordial la consecución del mejor estado de conservación de partes elementos y componentes de equipos electromédicos principales, auxiliares y periféricos; facilitar la obtención de funciones y prestaciones que deben cumplir y asegurar su correcto funcionamiento realizando el mantenimiento preventivo, correctivo y técnico legal que minimice las posibles paradas como consecuencias de averías

Esa necesidad obedece al objetivo del Hospital de seguir cumpliendo con los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

2.- Justificación de la ausencia de medios propios;

Se hace constar expresamente la inexistencia de medios propios en los Centros adscritos a la Central Provincial de Compras de Córdoba para prestar el servicio cuya contratación se propone, debiendo acudir consecuentemente al mercado para satisfacer la necesidad a cubrir.

Dicha insuficiencia de medios es debida a que para la ejecución de las prestaciones recogidas en el objeto del contrato es necesario disponer de personal cualificado para la realización de la prestación, así como de los recursos materiales indispensables para el correcto desarrollo de las actuaciones.

3.- Justificación del procedimiento de adjudicación elegido;

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAKUTSFE7U8DWL2Q5H5WTNG5HQ	PÁG. 1/4	

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el **Procedimiento Negociado sin publicidad**, conforme a lo dispuesto en artº 168 apartado a) 2º, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, por razón de exclusividad, dado que el contrato sólo pueda encomendarse a un único empresario, tramitándose el expediente de forma ORDINARIA.

La exclusividad en la prestación del servicio queda acreditada mediante informe técnico en que se justifica la exclusividad por razones técnicas, constando en el expediente dicho informe así como el certificado de exclusividad emitido por la única empresa que puede realizar la contratación (AB SALUD, S.L)

4.- Utilización de Medios Electrónicos

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SIREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SIREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SIREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles/licitaciones/licitacionelectronica.html>. Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SIREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SIREC-Portal de Licitación electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad emisora "Contratación de la Junta de Andalucía.

5.- Justificación de la elección de los criterios de Solvencia exigibles;

Conforme a lo establecido en el articulado de la **Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014**, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera proporcionales al objeto contractual definido, para la única empresa que puede realizar la prestación del servicio por exclusividad técnica.

a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

De entre los medios previstos en el **Artículo 87** de la **LCSP**, entiende esta Dirección que resultan idóneos, a los efectos de acreditar la viabilidad de la oferta presentada al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y la cuantía económica del mismo, las siguientes, considerando adecuado solicitar una solvencia que iguale al menos al volumen anual del gasto previsto en esta Central Provincial de Compras derivado del presente contrato, y es por ello que al licitarse el contrato para un plazo de ejecución de tres años se solicita una solvencia mayor o igual a la tercera parte del presupuesto de licitación. Todo ello con el ánimo de que la solvencia exigida sea proporcional al objeto del contrato:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAKUTSFE7U8DWL2Q5H5WTNG5HQ	PÁG. 2/4	

- Declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiere esta contratación, por un importe igual o superior a la tercera parte del presupuesto total de licitación, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

De entre los medios previstos en el **Artículo 90** de la **LCSP**, entiende esta Dirección Gerencia que resultan idóneos, a los efectos de acreditar la viabilidad de la oferta presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y la cuantía económica del mismo, las siguientes, y ello porque al tratarse de un servicio, se considera que la mejor forma para acreditar la solvencia técnica es haber realizado de conformidad suministros similares en el nuestro o en otros centros sanitarios, totalizando al menos en tres centros:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Deberá acreditar un total de destinatarios públicos o privados no inferior a tres.

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

6.- Aspectos económicos y técnicos de negociación y criterios de adjudicación

Según establece el **Artículo 169** relativo a la tramitación del procedimiento de licitación con negociación, en la negociación con la única empresa a la que se le puede encomendar la realización del objeto del contrato, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- 1.- Aspectos Económicos: La rebaja del precio máximo de Licitación.
- 2.- Aspectos Técnicos: Las condiciones técnicas que superen las prescripciones establecidas como mínimas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Al tratarse de un expediente que solo puede encomendarse a un único empresario, no cabe la aplicación de criterios de adjudicación para valorar la oferta recibida, una vez negociado.

7.- Condiciones Especiales de Ejecución;

Toda vez que el Artículo 202 de la LCSP establece el mandato de que los órganos de contratación habrán de establecer al menos una Condición Especial de Ejecución en los contratos que adjudiquen, y tomando en consideración el objeto contractual definido, resulta idóneo tomar en consideración, además de la condición especial mencionada en el apartado

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAKUTSFE7U8DWL2Q5H5WTNG5HQ	PÁG. 3/4	

24.1 del Cuadro Resumen, se recogen las siguientes condiciones adicionales de entre el catálogo de Consideraciones de tipo social, laboral y medioambiental definidas en dicho artículo, siendo obligatorio el cumplimiento de al menos una de ellas:

Medioambiental:

El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la realización de los trabajos de instalación, mantenimiento y soporte técnico. Así mismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Se deberá remitir la acreditación dentro del plazo de ejecución del contrato.

Esta condición especial de ejecución de ámbito medioambiental, se encuentra vinculada con el objeto del contrato, en los términos definidos del artículo 145.6 de la LCSP, ya que dicha condición se refiere o integra las prestaciones que deben realizarse en virtud de dicho contrato, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida.

8.- Valor Estimado del Contrato y método de estimación del mismo:

Se establece como presupuesto máximo del contrato, durante su vigencia de 3 años, un importe de 750.000,00 -€, IVA excluido (907.500,00 -€ IVA incluido), y el valor máximo estimado, incluyendo las posibles prorrogas asciende a 1.250.000,00- € IVA excluido (1.512.500,00 € IVA incluido).

En cuanto al método de estimación del mismo, se han incluido en el precio de licitación los costes directos de mantenimiento del software y actualizaciones del mismo, los costes directos del mantenimiento del hardware y actualizaciones del mismo, los costes indirectos o gastos generales, así como el beneficio industrial, obtenidos del presupuesto solicitado a la única empresa que puede prestar el servicio por razones de exclusividad técnica, y habiendo comprobado que es acorde al precio de mercado de mantenimientos de sistemas de similar valor de adquisición y complejidad técnica.

Las características de la prestación objeto del contrato quedan detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado al efecto.

Córdoba, a fecha firma digital

LA DIRECTORA ECONOMICO ADMINISTRATIVA Y DE LA CPCC

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO	12/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmAKUTSFE7U8DWL2Q5H5WTNG5HQ	PÁG. 4/4

